

Expedient	Assumpte
2026/36-G697N G697N Convocatòria i concessió de subvencions Nominatives Emissor : Polítiques d'Igualtat Codi : 16340630033675354543	Subvenció nominativa en l'àmbit de la discapacitat_Projecte "Teràpia assistida amb animals CANOTERÀPIA" de FUNDACIÓ ESTELA PER LA DISCAPACITAT

Signat per:

DILIGENCIA DE TRADUCCIÓN

Gemma Aranzazu Ros Brun, secretaria delegada por la Secretaría General del Ayuntamiento de Tarragona mediante Decreto de Alcaldía de 20 de marzo de 2017, hace constar que el presente documento es una traducción literal al castellano de la resolución 2026014540 aprobada por el quinto teniente de alcalde del Ayuntamiento de Tarragona, el día 18 de julio de 2026.

"I. ANTECEDENTES

El Consejo Plenario de fecha 18 de octubre de 2024, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona para el periodo 2024-2026, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y del artículo 12 del Reglamento de la Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Establece dentro de los objetivos específicos de las subvenciones del ámbito de la Diversidad Funcional: fomentar y garantizar los derechos y la inclusión de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida económica, social y política; mejorar la autonomía y la vida independiente de las personas con discapacidad en los ámbitos de vida cotidiana, ocio, tiempo libre y atención y apoyo social; y promocionar proyectos que apoyan a las familias con diversidad funcional.

Atendiendo al principio de corresponsabilidad de la gestión pública y dado el interés social y la singularidad de la labor realizada por determinadas entidades de la ciudad, el Ayuntamiento de Tarragona establece, de acuerdo con la Ley general de subvenciones, subvenciones en régimen de adjudicación directa, contempladas nominativamente en los presupuestos. Estas subvenciones serán objeto de convenios reguladores de las mismas.

LA FUNDACIÓ ESTELA PER A LA DISCAPACITAT es una fundación de naturaleza privada sin ánimo de lucro que tiene como finalidad la atención integral a las personas con discapacidad o diversidad funcional con el objetivo de mejorar las capacidades de cada persona. La referida asociación consta inscrita en el Registro municipal de entidades con el número 690.

Con fecha 20 de marzo de 2026, registro E- 2026023966, la entidad FUNDACIÓ ESTELA PER A LA DISCAPACITAT, con CIF núm. G43393198, solicita una subvención de 6.000,00€ para el proyecto "*Terapia asistida con animales, CANOTERAPIA*", con el objetivo de mejorar la calidad de vida y la inclusión de las personas con discapacidad intelectual. Las personas beneficiarias del proyecto son usuarias de la Escuela de Educación Especial Estela y del Hogar Residencia Estela.

La representación de la Sra. Josefina Zamora Barceló, como presidenta de la entidad FUNDACIÓ ESTELA PER A LA DISCAPACITAT consta debidamente acreditada en el expediente.



Con fecha 5 de marzo de 2026 y número resolución 2026004136, la séptima teniente de alcalde, coordinadora de Servicios a la Ciudadanía resuelve iniciar los procedimientos de concesión de subvenciones en el ámbito de la discapacidad y nombrar persona instructora.

Con fecha 27 de marzo de 2026, el jefe de Servicio de Costes, Contabilidad y Estabilidad Presupuestaria, informa que el otorgamiento puede hacerse de forma directa al encontrarse dentro del supuesto previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que figura nominativamente consignada en el presupuesto inicial de 2026. Consta en el expediente la consignación presupuestaria por importe de 6.000,00€, en la aplicación 04018 23113 4890106 "CONVENI ESTELA PER LA DISCAPACITAT", referencia número RC 12026000020026.

El texto del convenio consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

Los apartados tercero y quinto del convenio prevén que el Ayuntamiento aporte una subvención de 6.000,00€, con carácter de prepagable íntegramente ya que dicha institución es una entidad sin ánimo de lucro, que lleva a cabo una labor con un colectivo específico de personas que sin el pago anticipado de la subvención no podrían llevar a cabo sus actividades.

De acuerdo con la previsión de balance aportada por la entidad, la aportación municipal en concepto de subvención **supera el 50% del coste total del proyecto**, y así se hace constar en la presente resolución, al establecerse un criterio diferente al que, con carácter general, establecen las Bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.

Esta variación se justifica por la naturaleza de la entidad solicitante de la subvención, un organismo sin ánimo de lucro que desarrolla un proyecto de acción social en el ámbito de las capacidades diversas que necesita de apoyo municipal para desarrollar su proyecto. Esta misma condición los exonera de la constitución de garantía.

Consta en el expediente los certificados de estar al corriente de obligaciones con Agencia Tributaria Estado (AEAT), Seguridad social (TGSS), Agencia Tributaria Cataluña (ATC) y Hacienda municipal de fecha 15 de junio de 2026.

La persona representante legal de la entidad, declara bajo su responsabilidad, el 20 de marzo de 2026, que la entidad cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de poder ser beneficiario de subvenciones; que la entidad no se encuentra incurso en la prohibición de recibir subvenciones por alguno de los medios previstos en el apartado 7 del artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones; que no ha sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias judiciales firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género conforme a lo dispuesto en la Ley 17/2015 de 21 de julio, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Visto lo dispuesto en el art. 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

La técnica de la discapacidad ha emitido informe en fecha 18 de mayo de 2026, el cual consta en el expediente y se da aquí por reproducido, indicando que el proyecto citado concuerda con la finalidad del convenio a suscribir.

La jefa de departamento de Educación emite informe, de fecha 26 de junio de 2026, en el que se hace constar que la entidad no tiene ninguna subvención pendiente de justificación fuera de plazo ante el Instituto Municipal de Educación de Tarragona (IMET), y que no se ha incoado ningún procedimiento de reintegro ni se ha acordado ninguna medida cautelar de retención de pagos.



La jefa administrativa de Ciudadanía emite informe, de fecha 29 de junio de 2026, en el que se hace constar que la entidad no tiene ninguna subvención pendiente de justificación fuera de plazo y que no se ha incoado ningún procedimiento de reintegro ni se ha acordado ninguna medida cautelar de retención de pagos.

El técnico medio de Ciudadanía, con la conformidad del jefe de sección de Ciudadanía ha emitido informe jurídico, en fecha 8 de julio de 2026, el cual consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

El expediente se somete a control de fiscalización limitada previa de requisitos básicos.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña (TRLRMLC).

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona, cuyo anuncio de aprobación definitiva se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT), con fecha 4 de agosto de 2023, CVE 2023-06864.

Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona para el periodo 2024-2026.

Bases de Ejecución del presupuesto municipal vigente.

El artículo 22.2a) de la LGS prevé la concesión de forma directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales y el artículo 28 del mismo cuerpo legal que prevé que los convenios serán los instrumentos para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto.

El artículo 65.3 del RLGS establece que en el caso de concesión directa de una subvención el acto de concesión o el convenio tienen la consideración de bases reguladoras de la subvención y que su contenido mínimo deberá incluir el objeto y los beneficiarios, el crédito presupuestario al que se imputa el gasto, la compatibilidad, en su caso, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, plazos y formas de pago y plazos y forma de justificación.

El artículo 82.2 del RLGS regula "(...) se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones (...)". El pago de dicha aportación económica municipal se efectuará anticipadamente, prepagable íntegramente, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El convenio prevé que el pago se efectúe con carácter anticipado, prepagable íntegramente, dadas las características propias de la entidad y del proyecto, ya que concuerdan con los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social que se conceden a entidades sin fines lucrativos, según determina el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



No se establece ningún régimen de garantía porque no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del Convenio.

El artículo 20, apartado 8º de la LGS establece el envío de la resolución de concesión a la BDNS.

Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.

Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña.

III. COMPETENCIA

El órgano competente para la adopción de esta resolución es la Alcaldía. Por Decreto de delegación de Alcaldía 2023009417 de 17 de junio de 2023 vigente, se establece en el punto sexto, letra F, la delegación del Alcalde en favor de todos/as los/as consejeros/as la firma de toda la documentación correspondiente a la convocatoria y otorgamiento de subvenciones, aprobación de convenios de concesión directa de subvenciones (nominativas y otros), ordenación del pago de subvenciones. Aprobación de las cuentas justificativas e inicio y resolución de reintegros, de todo tipo de subvenciones que hagan referencia al ámbito de la competencia delegada. En el referido decreto de Alcaldía se delega la competencia en materia de Capacidades Diversas a la Sra. María Cecilia Mangini Schäfer, la séptima teniente de alcalde, coordinadora de Servicios a la Ciudadanía.

Mediante resolución número 2026013612, de 7 de julio, del Alcalde, se ha delegado la firma de toda la documentación delegada de la Alcaldía a favor de la séptima teniente de alcalde, la Sra. María Cecilia Mangini Schäfer, a favor del quinto teniente de alcalde, el Sr. Guillermo García de Castro, del 8 al 17 de julio de 2026, ambos incluidos, por ausencia de la Sra. Mangini.

IV. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. Autorizar el gasto por un importe total de 6.000,00€, para tramitar el convenio, entre el Ayuntamiento de Tarragona y la entidad FUNDACIÓ ESTELA PER A LA DISCAPACITAT, con CIF núm. G43393198, destinado al desarrollo del proyecto "*Terapia asistida con animales, CANOTERAPIA*" para el año 2026

Segundo. Conceder a la entidad FUNDACIÓ ESTELA PER A LA DISCAPACITAT con CIF núm. G43393198, la subvención de 6.000,00€, para el proyecto "*Terapia asistida con animales, CANOTERAPIA*" y aprobar el referido convenio de colaboración para el año 2026.

Tercero. El pago de dicha aportación económica municipal se efectuará anticipadamente, prepagable íntegramente, dadas las características propias de la entidad y del proyecto.

Cuarto. De acuerdo con la previsión de balance aportada por la entidad, la aportación municipal en concepto de subvención **supera el 50% del coste total del proyecto**, y así se hace constar en la presente Resolución a los efectos de lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.

Quinto. Dado el carácter prepagable de la subvención, dadas las características propias de la entidad y del proyecto y para dar cumplimiento a lo estipulado en el convenio, efectuar la entrega del importe de 6.000,00€ a la entidad FUNDACIÓ ESTELA PER A LA DISCAPACITAT con CIF núm. G43393198, con cargo a la aplicación presupuestaria 04018 23113 4890106 "CONVENIO ESTELA POR LA DISCAPACIDAD", número de operación RC 12026000020026, mediante transferencia bancaria al núm. ESXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX (XXXXXXX).



Sexto. Informar a la entidad FUNDACIÓ ESTELA PER A LA DISCAPACITAT que, de acuerdo con lo dispuesto en el convenio, deberá justificar el coste total de la actividad subvencionada (100% del coste del proyecto presentado), una vez finalizado el proyecto y como máximo **antes del 20 de enero de 2027.**

Séptimo. La entidad FUNDACIÓ ESTELA PER A LA DISCAPACITAT estará sujeta al control financiero que se ejercerá por la Intervención General. La concesión de esta ayuda se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por su reglamento, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona, y por las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente. También serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada, y dar traslado al Departamento de Contabilidad y Presupuestos a efectos de que prepare la ordenación del pago.

Noveno. Enviar la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Décimo. Comunicar la presente resolución a la Intervención municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña, en relación al cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 15.1.c de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno."

RECURSOS QUE CABEN CONTRA ESTA RESOLUCIÓN

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o, directamente, recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

DECRETO

El/la consejero/a que suscribe RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta que antecede.

La propuesta ha estado fiscalizada por la Intervención General, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, en fecha 16/07/2026, número de referencia 2026/4845 y con resultado Favorable con observaciones (No suspensivo)."

